**CONTRATO DE SUMINISTRO DE BIENES No: 143 DE 2017**

| | |
|---|---|
| **PROCESO No:** | **SS17-112** |
| **CONTRATANTE:** | **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL ERASMO MEOZ DE CUCUTA- E.S.E. HUEM.** |
| **CONTRATISTA:** | **MEDIREX S.A.S.** |
| **OBJETO:** | **SUMINISTRO DE MATERIAL DE OSTEOSÍNTESIS DE ORTOPEDIA GENERAL, MATERIALES ESPECIALES, NEUROCIRUGÍA, MAXILOFACIAL, CIRUGÍA DE MANO, LÍNEA BLANDA Y ARTROSCOPIA E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO ERASMO MEOZ** |
| **VALOR** | **$ 178.000.000** |

Entre los suscritos: **SORAYA TATIANA CACERES SANTOS**, Identificada con la cedula de ciudadania No.60.387.064 de Cúcuta, quien obra en nombre y representación de **LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL UNIVERSITARIO ERASMO MEOZ**, con NIT. 800.014.918—9, con domicilio en esta ciudad, en su condición de Gerente encargada, nombrada a través de Resolución No. 000222 del 6 de marzo de 2017, quien en adelante se denominará **EL HOSPITAL** de una parte y por la otra, **YENNY MAGNOLIA CARRANZA ACOSTA,** identificada con la CC. No. 52.209.016 expedida en Bogotá, en calidad de representante legal de **MEDIREX S.A.S.** con Nit. 830091676, persona jurídica constituida mediante escritura pública No.0002407 de la Notaria 25 de Bogotá D.C. del 11 de septiembre de 2001, inscrita el 12 de septiembre de 2001 bajo el número 00793650 del libro IX como Sociedad Comercial denominada MEDIREX LIMITADA, y la cual mediante junta de socios por acta No. 01/09 del 17 de diciembre de 2009, inscrita el 23 de diciembre de 2009 bajo el número 01349875 del libro IX cambio su nombre a **MEDIREX S.A.S,** quien en adelante se denominará el **CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar el presente **CONTRATO DE SUMINISTRO DE MATERIAL DE OSTEOSÍNTESIS DE ORTOPEDIA GENERAL, MATERIALES ESPECIALES, NEUROCIRUGÍA, MAXILOFACIAL, CIRUGÍA DE MANO, LÍNEA BLANDA Y ARTROSCOPIA E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO ERASMO MEOZ** , previas las siguientes consideraciones: 1)Que para la E.S.E Hospital Universitario Erasmo Meoz, por ser un hospital de cuarto nivel, realiza procedimientos quirúrgicos de ortopedia en general y de alta complejidad y presta sus servicios a población pobre y vulnerable, usuarios asegurados pertenecientes a los regímenes contributivos, subsidiados, desplazados, victimas de eventos catastróficos y accidentes de tránsito, pacientes de otros entes territoriales, otros paises y particulares, brindando atención con eficiencia, oportunidad y calidad y con muy bien nivel científico, con un volumen aproximado trimestral de 1.478 cirugías entre programada y de urgencias. Todo lo anterior es posible gracias al stock de material con que se cuenta permanentemente en la Central de Esterilización de la Institución. Actualmente se requiere material para cubrir las necesidades de Ortopedia en General, por lo que se hace necesario contratar el suministro del material, para dar atención integral al paciente que lo requiera para los Regimenes Subsidiados, Contributivo, y Soat. 2) Que de acuerdo a la naturaleza del objeto contractual y con fundamento en el Artículo 38 del Manual de Contratación- La gestión contractual podrá realizarse electrónicamente, en todas sus etapas o utilizando medios electrónicos en algunas de ellas; la cual se regirá por los lineamientos legales establecidos en la Ley 527 de 1999, en las normas complementarias, aclaratorias y sustitutivas, bajo los principios de la Ley Modelo de la CNUDMI sobre Comercio

Electrónico, la modalidad de selección corresponde a contratación electrónica.3) Que agotadas las etapas del proceso contractual, se adjudicó parcialmente el contrato a MEDIREX S.A.S. 4) Que el oferente acreditó la capacidad y el cumplimiento de los requisitos exigidos. Conforme a lo anterior, las partes acuerdan: **CLÁUSULA PRIMERA.- OBJETO:** El objeto del presente contrato corresponde al suministro de **SUMINISTRO DE MATERIAL DE OSTEOSÍNTESIS DE ORTOPEDIA GENERAL, MATERIALES ESPECIALES, NEUROCIRUGÍA, MAXILOFACIAL, CIRUGÍA DE MANO, LÍNEA BLANDA Y ARTROSCOPIA E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO ERASMO MEOZ** cuyo alcance estará determinado por el campo obligacional contractual de acuerdo con las disposiciones de la normatividad vigente y conforme las especificaciones, cantidades y valores descritos en la CLAUSULA QUINTA. **CLÁUSULA SEGUNDA.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** El contratista se obliga para con el HOSPITAL a cumplir con el objeto del contrato definido en la cláusula primera, por el tiempo convenido en la cláusula cuarta, suministrando los bienes de manera eficiente, oportuna y desarrollando las siguientes actividades: **A. GENERALES: 1)** Concurrir cuando sea solicitado y responder los requerimientos a que haya lugar. 2) Mantener contacto con **EL HOSPITAL** para evaluar la calidad del bien. **3)** Cumplir plenamente las obligaciones generadas del presente contrato. **4)** Certificar mensualmente al HOSPITAL el pago de los aportes de seguridad social y parafiscales del CONTRATISTA, de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, en concordancia con el artículo 1º de la Ley 828 de 2003. **B. ESPECIFICAS: 1)** Los productos requeridos serán verificados al momento de la entrega de los mismos, los cuales deben cumplir los requisitos técnicos exigidos, sin perjuicio de que posteriormente, advertidos vicios, defectos o fallas en general, se exija la reposición o modificación. **2)** Los contratistas para la venta de los productos deben estar autorizados como comercializadores, distribuidores, depósitos de drogas y/o como laboratorio Farmacéutico por la autoridad competente del sector salud. **3)** Cuando se trate de un establecimiento distribuidor, debe anexar el certificado de B.P.M. por cada uno de los laboratorios de los medicamentos que ofrece. El Certificado de Buenas Prácticas, o su copia, debe ser legible y completo, esto es, que si posee tres páginas se anexen todas, teniendo en cuenta que generalmente la última página registra la vigencia. **4)** Acorde con la normatividad sanitaria legal vigente en materia del material de ortopedia, cada producto debe contar con el respectivo Registro Sanitario expedido por el INVIMA. Se debe realizar una relación detallada especificando el número del Registro Sanitario, fecha de vencimiento y el nombre del fabricante y/o importador y aportar copia legible del registro sanitario vigente que permita leer claramente el total de la información contenida; documento que constituye requisito para la entrega del medicamento y recepción a satisfacción de todos y cada uno de los medicamentos. **5)** La fecha de vencimiento de los productos no debe ser inferior a Doce (12) meses, plazo contado a partir del momento que el HOSPITAL reciba el material. **Parágrafo**: No obstante la vigencia prevista con antelación, previa autorización del Subgerente de Servicios de Salud y el supervisor, podrán aceptarse material con vigencia inferior, cuando sean considerados de alta rotación, previo concepto favorable del Coordinador del Servicio de esterilización; sin perjuicio de la obligación del contratista de reponerlo en el evento de vencerse antes del consumo. **6)** El tipo y la calidad del material del empaque deben ser adecuados para proteger el producto en las condiciones extremas de temperatura y humedad de las distintas regiones del país, así como, durante el transporte, almacenamiento y uso del producto. Los empaques de los productos ofrecidos deben ser originales de fábrica, con las etiquetas o rótulos íntegros, perfectamente legibles y con instrucciones de uso y manejo. El empaque constituye requisito para la entrega del material y recepción a satisfacción de todos y cada uno de los productos. **7)** El contratista debe verificar y abstenerse de entregar medicamentos en envases deteriorados, con defectos de fábrica y/o vencidos. **8)** En cumplimiento de la Resolución 458 del 22 de Febrero de 2013, las facturas emitidas en el marco del contrato deben ceñirse a lo establecido en el literal c) del artículo 617 del Estatuto Tributario, e identificar: la entidad responsable del pago (IPS); Código CUM (consecutivo, expediente y ATC) descripción, valor unitario y total del producto; Cantidad del mismo. **9)** La entrega del

producto se realizará conforme a la necesidad de la entidad y solicitud del supervisor. **10)** La entrega del Material se deberá hacer en el almacén de la E.S.E HUEM ubicada en la AVENIDA. 11E No. 5AN-71 CUCUTA. 11. La recepción de conformidad se supedita al cumplimiento de los niveles de calidad (crítico, mayor, menor) en la recepción técnica. **C) ESPECIALES**: 1) Garantizar stock en la Institución en consignación y a permanencia desde el inicio del contrato, de los materiales de osteosíntesis adjudicados, INDEPENDIENTEMENTE DE LA ROTACIÓN DE LOS EQUIPOS, SIN EXCEPCION.2) El stock será el primer pedido y es el que se deja en consignación y debe reponerse cada vez que haya un consumo de manera inmediata y mantenerse en el nivel del inventario de stock requerido diariamente sin excepción. Se deberá ofrecer con el instrumental de colocación sin costo alguno, en excelente estado, con brocas nuevas y dobles en cada medida dentro del instrumental básico. Brocas, atornilladores y tarrajas de ANCLAJE RÁPIDO, con tornillos AUTOTARRAJANTES para todos los sistemas, con los sets de materiales completos y con fechas vigentes de esterilización cuando lleguen estériles y cuando sean implantes de reemplazos articulares, debe venir en su empaque original de fábrica. El tipo y la calidad del material del empaque deben ser adecuados para proteger el producto en las condiciones extremas de temperatura y humedad, así como durante el transporte, almacenamiento y uso del producto. Es requisito para la entrega del material de osteosíntesis y recepción a satisfacción.3) Los materiales de osteosíntesis deben ser de excelente calidad, hechos con aleaciones de acero inoxidable o titanio, de tamaño y características diferentes de acuerdo a los requerimientos de los especialistas, deben ser biocompatibles, resistentes a la fatiga, fuerza, ductibilidad y tensión. 4) Los materiales de osteosíntesis deben tener Certificado de Garantía de Calidad, se deberá presentar Certificado Buenas Prácticas de Manufactura expedido por el INVIMA, de cada uno de los productos adjudicados, así como cumplir con los mecanismos de Control de Calidad y las normas legales y reglamentarias vigentes en la materia. 5) Los materiales de osteosíntesis deben ofrecer seguridad y adicionalmente el contratista debe contar con DISPONIBILIDAD Y RESPALDO INMEDIATOS y de igual forma al momento de un retiro de material o reacomodación. Al momento de presentarlos en la oferta se debe entregar el catalogo con los productos ofertados, sin excepción. 6) Se deberá dejar a PERMANENCIA desde el inicio del contrato sin excepción, DOS PERFORADORES en buen estado, en caso de que el material de osteosíntesis así lo requiera. 7) Se deberá suministrar el material limpio, embalado y en óptimas condiciones de funcionamiento, en contenedores idóneos tanto para instrumental como para implantes. NO SE RECIBIRÁ INSTRUMENTAL NI IMPLANTES EN LONAS DE TELA, NI EN BOLSAS DE PAPEL GRADO MEDICO. 8) Se deberá verificar la programación diariamente por parte de la persona encargada que tenga cada proveedor para este fin y se deberá enviar soporte técnico para las cirugías que lo ameriten sin excepción y este debe estar 10 minutos antes del procedimiento.9) Se deberá suministrar SIN EXCEPCIÓN por procedimiento de cada paciente, tres stiker que contengan la siguiente información: -Nombre del paciente – Historia clínica -Fecha de cirugía - Nombre del implante -Lote -Serial -Fecha de Vencimiento –Fabricante, con el logo de cada proveedor, el cual debe pegarse en la formula de gastos, en el RIA quirúrgico y en la tarjeta azul de salida del paciente.10) El material de osteosíntesis se facturará por paciente después de ser usado y LA FACTURA DEBERÁ ENTREGARSE EL DÍA HÁBIL siguiente de realizado el procedimiento quirúrgico SIN EXCEPCIÓN.11) La entrega del stock y de las reposiciones deberá hacerse en la central de esterilización de la E.S.E HUEM, en horario de 9:00 am. a 11:00 am. y de 3:00 pm. a 5:00 pm. (lunes a viernes), de 9:00 am. a 11:00 am. (sábados) y de 9:00 am. a 11:00 am. (domingos , solo cuando se requiera) 12) En tiempo de contingencia (cuando haya varias cirugías represadas del mismo sistema), se solicitará al proveedor doble set del sistema que se requiera, el cual debe tener disponibilidad inmediata a la solicitud.13) Para los grupos a mencionar se debe contar con dos equipos completos en STOCK PERMANENTEMENTE desde el comienzo del contrato: •Grupo 1: Sistema de 1/3 de caña con sus respectivos sets de tornillos corticales de 3.5 y esponjosa de 4.0 y su equipo básico, DCP 3.5 con sus respectivos sets de tornillos corticales de 3.5 y esponjosa de 4.0 y su equipo básico,

set de tornillos canulados de 4.0 y 7.0.•Grupo 1 y 2: Sistema de clavo elástico intramedular. -Grupo 6 y 7: Sistema de clavo multibloqueo de tibia, sistema de clavo de fémur dinámico y sistema de clavo cefalomedular.-Grupo 9: Maxilofacial.-Grupos 10 y 11: Cirugía de mano y radio.13) Acompañar a la institución técnicamente en caso de requerirse en el análisis de eventos adversos relacionados con el material vendido.14) Se deberá ofertar el material que se tenga disponible inmediatamente empiece el contrato.**CLÁUSULA TERCERA. OBLIGACIONES DEL HOSPITAL.-** El HOSPITAL se obliga a: **1)** Pagar el valor de este contrato en la forma y tiempos pactados. **2)** Recibir en el sitio y plazos convenidos los elementos, objeto del presente contrato. **3)** Hacer entrega al contratista del acta de cumplimiento del objeto contratado en los términos pactados. **4)** Proyectar el acta de liquidación dentro de los términos pactados. **5)** Verificar que el contratista presente las certificaciones sobre el cumplimiento del pago de seguridad social en los términos del Art. 50 de la ley 789 de 2002. **CLÁUSULA CUARTA.- VIGENCIA Y PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** El plazo de ejecución del contrato es a partir del acta de inicio hasta el 31 de Diciembre de 2017 o hasta que se agoten los recursos asignados, lo que ocurra primero, después de perfeccionado el contrato y previo cumplimiento de los requisitos de ejecución. El plazo de vigencia contractual corresponde a la duración del contrato y seis (6) meses más. **PARÁGRAFO:** REQUISITOS DE EJECUCIÓN CONTRACTUAL: Para la ejecución del contrato se requiere expedición del registro presupuestal y aprobación por parte de la E.S.E. HUEM de las garantías que debe constituir el contratista. **CLÁUSULA QUINTA.- VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO:** El valor del contrato se fija en la suma de **CIENTO SETENTA Y OCHO MILLONES DE PESOS ($ 178.000.000 ) M/CTE,** incluido IVA, cuyo pago se supedita al informe del supervisor del contrato, contentivo de la certificación de cumplimiento, los aspectos técnicos, jurídicos, administrativos y financieros a que haya lugar. El recibo de cada producto se sujeta a las siguientes especificaciones técnicas y precios:

| CODIGO | DESCRIPCION | VALOR |
|---|---|---|
| | GRUPO 1: ORTOPEDIA GENERAL EN ACERO | |
| 70109 | SUSTITUTOS OSEOS | |
| 701090012 | CHIPS ESPONJOSOS DE 5CC | 746.376 |
| 701090018 | MATRIZ OSEA TIPO PUTTY DE 2.5 | 1.109.736 |
| 701090019 | MATRIZ OSEA TIPO PUTTY DE 5.0 | 1.904.324 |
| 701090020 | MATRIZ OSEA TIPO PUTTY DE 10.0 | 2.450.000 |
| 701090021 | MATRIZ OSEA CON CHIPS ESPONJOSO DE 2.5 CC | 1.000.000 |
| 701090025 | MATRIZ OSEA CON CHIPS ESPONJOSO DE 0.5 CC | 361.279 |

**PARÁGRAFO PRIMERO**.- IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL: Los pagos a cargo del HOSPITAL originados en el presente contrato están subordinados a las respectivas apropiaciones presupuéstales y se imputarán con cargo al presupuesto de la vigencia fiscal del 2017 rubro: 22120101, denominación Material Médico Quirúrgico; para cuyos fines se expidió el Certificado de Disponibilidad Presupuestal- C.D.P.No:105 del 2 de Enero de 2017. **PARÁGRAFO SEGUNDO**.-Todo pago se efectuará dentro de los noventa (90) días siguientes a la presentación de la Factura y en cumplimiento de los procedimientos de trámite de cuentas de la Institución. La factura debe CONCORDAR EXACTAMENTE CON EL MATERIAL SUMINISTRADO A CADA PACIENTE Y DEBERÁ ENTREGARSE EL DÍA HÁBIL siguiente de realizado el procedimiento quirúrgico SIN EXCEPCIÓN.**PARÁGRAFO TERCERO.-** Los informes del supervisor se sustentarán en la factura o documento equivalente, comprobantes de pago y aquellos otros documentos soportes que se deriven de la ejecución contractual. **PARÁGRAFO CUARTO:** El valor del contrato incluye todos los costos directos e indirectos,

costos fiscales y en general, todos aquellos que se deriven del contrato. El contratista debe cancelar y acreditar los respectivos impuestos y demás costos fiscales, dentro de ellos la estampilla Pro- Empresa Social del Estado Hospital Universitario Erasmo Meoz; en su defecto, autoriza al HOSPITAL para efectuar las deducciones de ley. **CLÁUSULA SEXTA.- GARANTÍAS:** El contratista se obliga a constituir a favor de la EMPRESA SOCIAL DE ESTADO HOSPITAL UNIVERSITARIO ERASMO MEOZ garantia única, expedida por una compañia de seguros legalmente establecida en Colombia, la cual se mantendrá vigente durante la vida del contrato y se ajustará a los limites, existencia y extensión del riesgo amparado, conforme lo establecido en el articulo 95 del Manual de Contratación de la ESE HUEM, de la siguiente manera:

| No: | AMPAROS | VIGENCIA | % (valor del contrato) | SUMA ASEGURADA |
|---|---|---|---|---|
| 1 | CUMPLIMIENTO | POR EL TERMINO DEL CONTRATO Y SEIS MESES MAS | 20 | $ 35.600.000 |
| 2 | CALIDAD DE BIENES | POR EL TERMINO DEL CONTRATO Y TRES AÑOS MAS | 20 | $ 35.600.000 |
| 3 | RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL | POR EL TERMINO DEL CONTRATO | 20 | $ 35.600.000 |

**CLÁUSULA SEPTIMA.- CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA**: Se estipula una Cláusula penal equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del Contrato, suma que cancelará EL CONTRATISTA en el evento de incumplir sus obligaciones y que podrá ser cobrada por la via judicial. **CLÁUSULA OCTAVA.- TERMINACIÓN**: La terminación del contrato procederá en los siguientes eventos: 1) Expiración del plazo pactado. 2) Por mutuo acuerdo entre las partes. 3) Declaración de Terminación unilateral. 4) Declaratoria de caducidad. **CLÁUSULA NOVENA.- LIQUIDACIÓN:** El contrato será objeto de liquidación de común acuerdo entre las partes contratantes, procedimiento que se efectuará dentro de los seis (6) meses contados a partir de la terminación o a la fecha del acuerdo que la disponga. En esta etapa las partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar. Para la liquidación se exigirá al contratista la extensión o ampliación de la garantia, si a ello hubiere lugar. En aquellos casos en que el contratista no acepte expresamente la liquidación, no obstante habérsele enviado en tres (3) oportunidades, mediando un lapso mínimo de quince (15) días calendario, se entenderá para todos los efectos legales, aceptación tácita de la liquidación. **CLÁUSULA DECIMA.- SOLUCION DE CONFLICTOS CONTRACTUALES:** En el evento de surgir divergencias entre las partes, se acudirá al empleo de mecanismos de solución de controversias contractuales previstos en la ley colombiana, dentro de ellos: el arreglo directo, la conciliación y transacción, conforme lo preceptuado en el Manual de Contratación de la E.S.E. HUEM. **CLÁUSULA DECIMO PRIMERA.- EXCLUSIÓN DE LA RELACION LABORAL:** El contratista desarrollará el objeto del contrato bajo su propia responsabilidad y plena autonomia técnica y administrativa, conforme las condiciones pactadas. En consecuencia, no existirá ninguna clase de vinculo laboral entre las partes ni las personas que el contratista emplee para la ejecución del presente contrato. **CLÁUSULA DECIMO SEGUNDA.- INDEMNIDAD:** El contratista mantendrá indemne a la E.S.E. HUEM contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, durante la ejecución del

objeto contractual y hasta la liquidación definitiva del contrato. Se consideran como hechos imputables al contratista, todas las acciones u omisiones y en general, cualquier incumplimiento de sus obligaciones contractuales. **CLÁUSULA DECIMO TERCERA.- SUPERVISIÓN:** Para el control y seguimiento del cabal cumplimiento del objeto contractual se designa como supervisor del presente contrato al Subgerente de Salud. de la E.S.E. HUEM, o a quien el designe, quién se encargará de velar por la observancia plena de las cláusulas pactadas entre las partes. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Las órdenes, requerimientos y demás documentos relacionados con el ejercicio de la Supervisión, deberán constar por escrito. **PARÁGRAFO SEGUNDO**: El contratista se compromete a acatar las observaciones y sugerencias que le imparta el HOSPITAL con miras al cumplimiento del objeto contractual. **CLÁUSULA DECIMO CUARTA.- CESIÓN:** El contrato solo podrá cederse total o parcialmente, previa autorización escrita de la E.S.E. HUEM. Para que la cesión sea procedente, el contratista cedente deberá acreditar que el cesionario reúne las mismas o mejores calidades que él. PARÁGRAFO: Si hay lugar a cesión del contrato a favor del garante, este estará obligado a constituir las garantías previstas en el contrato. **CLÁUSULA DECIMO QUINTA.- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.-** El contratista manifiesta, bajo la gravedad de juramento, que no se encuentra incurso en inhabilidades e incompatibilidades legales para celebrar el presente contrato. **CLÁUSULA DECIMO SEXTA.- RÉGIMEN LEGAL:** El presente contrato se rige por el Derecho Privado, conforme lo señalado en el artículo 195 de la Ley 100 de 1993, y por el Estatuto de Contratación- Acuerdo No: 008 de 2013- emanado de la Junta Directiva, reglamentado por la Resolución No: 001236 de 2013-Manual de Contratación-, así como la normatividad en concordancia, o aquella que la modifique, complemente, aclare o sustituya. **CLÁUSULA DECIMO SEPTIMA.- INTERPRETACIÓN UNILATERAL:** Si durante la ejecución del contrato surgen discrepancias entre las partes sobre la interpretación de algunas de sus estipulaciones que puedan conducir a la paralización o a la afectación grave del servicio público que se pretende satisfacer con el objeto contratado, la ESE HUEM, si no se logra acuerdo, interpretará en acto administrativo debidamente motivado, las estipulaciones o cláusulas objeto de la diferencia. **CLÁUSULA DECIMO OCTAVA.- MODIFICACIÓN UNILATERAL:** Si durante la ejecución del contrato y para evitar la paralización o la afectación grave del servicio público que se deba satisfacer con él, fuere necesario introducir variaciones en el contrato y previamente las partes no llegan al acuerdo respectivo, la ESE HUEM en acto administrativo debidamente motivado, lo modificará mediante la supresión o adición de obras, trabajos, suministros o servicios. Si las modificaciones alteran el valor del contrato en un veinte por ciento (20%) o más del valor inicial, el contratista podrá renunciar a la continuación de la ejecución. En este evento, se ordenará la liquidación del contrato y la ESE HUEM adoptará de manera inmediata las medidas que fueren necesarias para garantizar la terminación del objeto del mismo. **CLÁUSULA DECIMO NOVENA.- TERMINACIÓN UNILATERAL:** La ESE HUEM en acto administrativo debidamente motivado dispondrá la terminación anticipada del contrato en los siguientes eventos: 1. Cuando las exigencias del servicio público lo requieran o la situación de orden público lo imponga. 2. Por muerte o incapacidad física permanente del contratista, si es persona natural, o por disolución de la persona jurídica del contratista. 3. Por interdicción judicial o declaración de quiebra del contratista. 4. Por cesación de pagos, concurso de acreedores o embargos judiciales del contratista que afecten de manera grave el cumplimiento del contrato. Sin embargo, en los casos a que se refieren los numerales 2 y 3 de este artículo podrá continuarse la ejecución con el garante de la obligación. La iniciación de trámite concordatario no dará lugar a la declaratoria de terminación unilateral. En tal evento la ejecución se hará con sujeción a las normas sobre administración de negocios del deudor en concordato. La Empresa dispondrá las medidas de inspección, control y vigilancia necesarias para asegurar el cumplimiento del objeto contractual e impedir la paralización del servicio. **CLÁUSULA VIGESIMA.- CADUCIDAD:** En caso de presentarse alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, la ESE HUEM por

medio de acto administrativo debidamente motivado lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre. Si se declara la caducidad no habrá lugar a indemnización para el contratista, quien se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en esta ley. La declaratoria de caducidad será constitutiva del siniestro de incumplimiento. **CLÁUSULA VIGESIMA PRIMERA.- PERFECCIONAMIENTO:** El presente contrato se perfecciona con la suscripción de las partes. **CLÁUSULA VIGESIMA SEGUNDA.- MODIFICACION Y ADICION:** El presente contrato podrá ser modificado y/o adicionado, mediante acuerdo expreso de las partes, conforme los lineamientos fijados en el Manual de contratación de la E.S.E. HUEM. **CLÁUSULA VIGESIMA TERCERA.- DOMICILIO CONTRACTUAL:** El domicilio contractual para el cumplimiento de las Obligaciones, así como para todos los efectos jurídicos corresponde a la ciudad de San José de Cúcuta. Para constancia se firma en la Ciudad de San José de Cúcuta a los, Quince (15) días del mes de Marzo de 2017.

**EL CONTRATANTE,**

**SORAYA TATIANA CACERES SANTOS**
**Gerente (E )**

**EL CONTRATISTA,**

**YENNY MAGNOLIA CARRANZA ACOSTA**
**R/L MEDIREX S.A.S**

Aprobó: Judith Magaly Carvajal Contreras- Coordinadora GABYS
Proyecto Paola Cornejo carrascal- Abogado GABYS



Av. 11E No. 5AN-71 Guaimaral - PBX: (57) 574-6888
www.herasmomeoz.gov.co
Cúcuta - Norte de Santander

Bionexo.com
Reporte emitido el 13/03/2017 18:46

**Comprador**
E.S.E Hospital Universitario Erasmo Meoz (800014918-9)
AVENIDA GUAIMARAL 5 AN 71, 00000 - - Cucuta, NST Código Postal: 00000

**Reporte de Items Confirmados**
Pedido de Cotización:2121971
SS17-112 GRUPO 1:ORTOPEDIA GENERAL EN ACERO- ACCESORIOS Y SUSTITUTOS OSEOS
Valores con IVA
ID Proveedor: 40948
Proveedor: Medirex S.A.S
Fecha de Confirmación: Todas

| | Proveedor | Facturación Mínima | Plazo de Entrega | Validez de la Propuesta | Condiciones de Pago | Flete | IVA |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 1 | **Medirex S.A.S**<br>BOGOTA - CDN<br>Nancy Cortes Nivia - (1)4833333 1004 3183580568<br>licitaciones@medirexsas.com<br>**Más Informaciones** | $ 1.000.000,00 | 1 días después de la confirmación | 31/12/2017 | 90 Días | Si | No |

**Observaciones**

| | Producto | Código | Programación de Entrega | Marca | Embalaje | Referencia del Proveedor | Proveedor | Comentario | Precio Unitario | Cantidad | Valor Total | Usuario |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 9 | CHIPS ESPONJOSOS DE 5CC | 701090012 | - | ALLOGRAFT / MEDTRONIC | CAJA X 1 | - | Medirex S.A.S | MEDIREX SAS | $ 746.376,00 | 1 Unidades | $ 746.376,00 | No disponible null |
| 31 | MATRIZ OSEA CON CHIPS ESPONJOSO DE 0.5 CC | 701090025 | - | GRAFTON / MEDTRONIC | CAJA X 1 | - | Medirex S.A.S | MEDIREX SAS - PUTTY 0.5CC | $ 361.279,00 | 1 Unidades | $ 361.279,00 | No disponible null |
| 33 | MATRIZ OSEA CON CHIPS ESPONJOSO DE 2.5 CC | 701090021 | - | PROGENIX / MEDTRONIC | CAJA X 1 | - | Medirex S.A.S | MEDIREX SAS - REF 6002 | $ 1.000.000,00 | 1 Unidades | $ 1.000.000,00 | No disponible null |
| 37 | MATRIZ OSEA TIPO PUTTY DE 10.0 | 701090020 | - | PROGENIX / MEDTRONIC | CAJA X 1 | - | Medirex S.A.S | MEDIREX SAS REF 5110 | $ 2.450.000,00 | 1 Unidades | $ 2.450.000,00 | No disponible null |
| 38 | MATRIZ OSEA TIPO PUTTY DE 2.5 | 701090018 | - | PROGENIX / MEDTRONIC | CAJA X 1 | - | Medirex S.A.S | MEDIREX SAS | $ 1.109.736,00 | 1 Unidades | $ 1.109.736,00 | No disponible null |
| 39 | MATRIZ OSEA TIPO PUTTY DE 5.0 | 701090019 | - | PROGENIX / MEDTRONIC | CAJA X 1 | - | Medirex S.A.S | MEDIREX SAS REF 5005 | $ 1.904.324,00 | 1 Unidades | $ 1.904.324,00 | No disponible null |

Total de Items de la Cotización: 42 Total de Items Impresos: 6

| | | |
|---|---|---|
| **Total General:** | 6.0 | $ 7.571.715,00 |

imprimir volver

Click aquí para generar reporte completo con salto de página.

bionexo

Bionexo.com
Reporte emitido el 13/03/2017 18:29

**Comprador**
E.S.E Hospital Universitario Erasmo Meoz (800014918-9)
AVENIDA GUAIMARAL 5 AN 71, 00000 - - Cucuta, NST Código Postal: 00000

**Reporte de Ítems (Precios por Proveedor)**
Pedido de Cotización: 2121971
SS17-112 GRUPO 1:ORTOPEDIA GENERAL EN ACERO- ACCESORIOS Y SUSTITUTOS OSEOS
Valores con IVA
ID Proveedor: 40948
Proveedor: Medirex S.A.S

| | Proveedores | Facturación Mínima | Plazo de Entrega | Validez de la Propuesta | Condiciones de Pago | Flete | IVA |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 1 | **Medirex S.A.S**<br>BOGOTA - CDN<br>Nancy Cortes Nivia - (1)4833333 1004 3183580568<br>licitaciones@medirexsas.com<br>**Más Informaciones** | $ 1.000.000,00 | 1 dias después de la confirmación | 31/12/2017 | 90 Dias | Si | No |

| | Producto | Código | Cantidad | Proveedor | Marca | Embalaje | Comentario | Precio Unitario | Valor Total |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 6 | CHIPS ESPONJOSOS DE 15CC | 701090014 | 1 Unidades | Medirex S.A.S | ALLOGRAFT / MEDTRONIC | CAJA X 1 | MEDIREX SAS | $ 1.649.648,00 | $ 1.649.648,00 |
| 7 | CHIPS ESPONJOSOS DE 20CC | 701090015 | 1 Unidades | Medirex S.A.S | ALLOGRAFT / MEDTRONIC | CAJA X 1 | MEDIREX SAS - CANCELLOUS CHIPS 15CC | $ 1.649.648,00 | $ 1.649.648,00 |
| 8 | CHIPS ESPONJOSOS DE 30CC | 701090016 | 1 Unidades | Medirex S.A.S | ALLOGRAFT / MEDTRONIC | CAJA X 1 | MEDIREX SAS | $ 2.324.504,00 | $ 2.324.504,00 |
| 9 | CHIPS ESPONJOSOS DE 5CC | 701090012 | 1 Unidades | Medirex S.A.S | ALLOGRAFT / MEDTRONIC | CAJA X 1 | MEDIREX SAS | $ 746.376,00 | $ 746.376,00 |
| 23 | Injerto Cuña 14 . 25 x 20 x 6 mm | 701090005 | 1 Unidades | Medirex S.A.S | PLEXUR P / MEDTRONIC | CAJA X 1 | MEDIREX SAS | $ 3.836.050,00 | $ 3.836.050,00 |
| 28 | Injerto en Bloque 20 x 20 x 10 mm, esteril | 701090003 | 1 Unidades | Medirex S.A.S | PLEXUR P / MEDTRONIC | CAJA X 1 | MEDIREX SAS | $ 3.000.000,00 | $ 3.000.000,00 |
| 31 | MATRIZ OSEA CON CHIPS ESPONJOSO DE 0.5 CC | 701090025 | 1 Unidades | Medirex S.A.S | GRAFTON / MEDTRONIC | CAJA X 1 | MEDIREX SAS - PUTTY 0.5CC | $ 361.279,00 | $ 361.279,00 |
| 32 | MATRIZ OSEA CON CHIPS ESPONJOSO DE 10 CC | 701090023 | 1 Unidades | Medirex S.A.S | PROGENIX / MEDTRONIC | CAJA X 1 | MEDIREX SAS - REF 60010 | $ 3.272.566,00 | $ 3.272.566,00 |
| 33 | MATRIZ OSEA CON CHIPS ESPONJOSO DE 2.5 CC | 701090021 | 1 Unidades | Medirex S.A.S | PROGENIX / MEDTRONIC | CAJA X 1 | MEDIREX SAS - REF 6002 | $ 1.000.000,00 | $ 1.000.000,00 |
| 34 | MATRIZ OSEA CON CHIPS ESPONJOSO DE 20 CC | 701090024 | 1 Unidades | Medirex S.A.S | PLEXUR P / MEDTRONIC | CAJA X 1 | MEDIREX SAS - GRANULOS DE FOSFATO TRICALCICO | $ 3.000.000,00 | $ 3.000.000,00 |
| 35 | MATRIZ OSEA CON CHIPS ESPONJOSO DE 5.0 CC | 701090022 | 1 Unidades | Medirex S.A.S | PROGENIX / MEDTRONIC | CAJA X 1 | MEDIREX SAS REF 6005 | $ 1.973.106,00 | $ 1.973.106,00 |
| 36 | MATRIZ OSEA TIPO PUTTY DE 1.0 | 701090017 | 1 Unidades | Medirex S.A.S | GRAFTON / MEDTRONIC | CAJA X 1 | MEDIREX SAS REF 43102 | $ 630.000,00 | $ 630.000,00 |

| | | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | 10.0 | | | SAS | MEDTRONIC | | | | |
| 37 | MATRIZ OSEA TIPO PUTTY DE 10.0 | 701090020 | 1 Unidades | Medirex S.A.S | PROGENIX / MEDTRONIC | CAJA X 1 | MEDIREX SAS REF 5110 | $ 2.450.000,00 | $ 2.450.000,00 |
| 38 | MATRIZ OSEA TIPO PUTTY DE 2.5 | 701090018 | 1 Unidades | Medirex S.A.S | PROGENIX / MEDTRONIC | CAJA X 1 | MEDIREX SAS | $ 1.109.736,00 | $ 1.109.736,00 |
| 39 | MATRIZ OSEA TIPO PUTTY DE 5.0 | 701090019 | 1 Unidades | Medirex S.A.S | PROGENIX / MEDTRONIC | CAJA X 1 | MEDIREX SAS REF 5005 | $ 1.904.324,00 | $ 1.904.324,00 |
| | | | | | | | | | **Valor Total** |
| | | | | | | | | | $ 28.907.237,00 |

Total de Items de la Cotización: 42 Total de Items Impresos: 15

imprimir volver